



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2020-00073-00
Accionante: Margot Quintero Galvis
Accionada: Empresa Promotora de Salud Nueva EPS
Referencia: Acción de tutela

Mediante escrito remitido a la dirección electrónica del Despacho el 20 de abril de la presente anualidad, el apoderado de la parte accionante, Dr. **Oscar Eduardo Silva Gómez**, presenta impugnación en contra de la sentencia proferida el 16 de abril de 2020, por la cual, se le amparó a la accionante **Margot Quintero Galvis**, el derecho fundamental a la salud.

Como quiera que el mismo es procedente y se interpuso dentro de la oportunidad dispuesta para tal fin, conforme lo dispone el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991,¹el Despacho,

RESUELVE

- Primero.** Conceder la impugnación presentada por el apoderado de la accionada **Empresa Promotora de Salud Nueva EPS**, en contra de la sentencia que accedió a las pretensiones de la acción.
- Segundo.** Por Secretaría, remítanse las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ

¹ **Artículo 31. Impugnación del fallo.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en **ESTADO CONSTITUCIONAL**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE ABRIL DE 2020** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA**